

**RESOLUCION No. 12 DE 2025**  
**(19 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**Por la cual se resuelven se inicia la etapa de proceso de enajenación de activos la sociedad DYLAN  
CONSTRUCTORES S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 900.723.739-1, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A EXPEDIR LA RESOLUCION POR LA CUAL SE INICIA LA ETAPA DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.

**CAPITULO PRIMERO**  
**ANTECEDENTES**

1. Mediante la Resolución No. 001 del 3 de febrero de 2025 la Secretaria de Planeación de Fusagasugá procedió a ordenar la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, decisión adoptada con base en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y el artículo 125 de la Ley 388 de 1987, así como al Acuerdo 047 de 2001 y el Decreto 010 de 2025 de la Alcaldía de Fusagasugá.
2. Conforme el artículo segundo de la Resolución 001 de 2025, la Secretaría de Planeación de Fusagasugá designó al Doctor Herbert Giovanni Álvarez Cruz, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.393665 de Bogotá, como Agente Especial Liquidador de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.
3. Mediante Resolución No.10 del 20 de diciembre del 2025 se aprobó el inventario valorado de bienes de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.
4. Que los acreedores y terceros interesados en el proceso contaron con el plazo de cinco (5) días hábiles, para presentar recurso de reposición contra la Resolución No. 10 de 2025, contados desde el 24 de noviembre del 2025, es decir el término para presentar recursos fueron los días: 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025.
5. De los recursos presentados se corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, esto es, los días 12, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, recursos que a la fecha se encuentran pendientes por resolver.

6. En el proceso de toma de posesión se han adelantado diligencias de embargo de bienes, en algunos caso , se presentaron oposiciones al secuestro que actualmente se encuentran en trámite de resolución, brindando todas las garantías del debido proceso a los intervinientes.
7. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá a la fecha no ha inscrito la medida cautelar correspondiente al proceso de liquidación forzosa administrativa y embargo de algunos inmuebles de la sociedad y, por lo tanto, nos encontramos pendientes de realizar algunas diligencias de secuestro de los bienes inmuebles.
8. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, el inventario valorado de los bienes que no hayan sido objeto de recurso quedará en firme para todos los efectos legales, quedando la liquidación facultada para proceder con la realización inmediata de tales activos.
9. Que con el propósito de dar continuidad a las etapas del proceso concursal y en cumplimiento de las facultades otorgadas por el marco normativo vigente, especialmente el citado Decreto 2555 de 2010, este Agente Especial,

#### RESUELVE

**PRIMERO. INICIAR** el proceso de enajenación de activos de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, respecto de los siguientes bienes que formen parte del inventario en firme, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

No.	FOLIO DE MATRICULA	DIRECCION	CIUDAD	AVALUO COMERCIAL
1	157-6919	LOTE LAS GUACAMAYAS - VILLA AURA " CONDOMINIO SINAI"	FUSAGASUGA	2.845.428.640
6	157-6722	DIAGONAL 21 CARRERA 66 LOS ANGELES "PROYECTO LOS ANGELES"	FUSAGASUGA	3.510.785.250

**SEGUNDO. PUBLICAR** en un periódico de amplia circulación nacional la invitación a los interesados a participar en el proceso de venta, indicando la página web donde pueden encontrar los términos y condiciones para participar en el proceso.


**TERCERO. ADVERTIR** a los interesados que, si bien el proceso de enajenación inicia con los bienes relacionados en la presente resolución, este podrá ampliarse e incluir nuevos activos a medida que se resuelvan los recursos sobre el inventario, se decidan las oposiciones, se resuelvan ejecuciones de venta y se perfeccionen las diligencias de secuestro.

**CUARTO. ADVERTIR** a los interesados que los bienes estarán disponibles para la venta hasta el mes de marzo del 2026, conforme al cronograma remitido a la Alcaldía de Fusagasugá. Los activos que no resulten vendidos al término de dicho periodo, serán adjudicados a los acreedores en común y proindiviso, respetando el orden de prelación legal, conforme a la ley.

**QUINTO. PUBLICAR** la presente en la página web del Agente Especial [www.controlempresarial.co/toma-de-posesion-para-liquidar-los-negocios-bienes-y-haberes/](http://www.controlempresarial.co/toma-de-posesion-para-liquidar-los-negocios-bienes-y-haberes/), así como en la cartelera de la Alcaldía de Fusagasugá.

**SEXTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición

**SEPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Herbert Giovanni Alvarez Cruz', with a horizontal line underneath.

**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**  
**AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR**  
**DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN FORZOS**